

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 29 de mayo de 2023. Le informo señor juez que la entidad accionada guardó silencio frente al requerimiento previo. A Despacho para resolver.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.



Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de desacato. Acción de Tutela.
Radicado	05001 31 10 005 2014 00044 00
Accionante	Luz Marlene Osorio Uribe.
Accionado	Savia Salud EPS.
Interlocutorio	Nº 392 de 2023.
Asunto	Apertura Incidente de Desacato.

Habiéndose realizado el respectivo requerimiento dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, realizado mediante auto de fecha 04 de mayo de 2023, requiriendo de manera urgente a la Representante Legal de SAVIA SALUD EPS., o quien haga sus veces, con el fin de que informara por qué no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a través de la Sentencia de fecha 28 de enero de 2014 y procediera a ordenar de forma inmediata su cumplimiento.

Igualmente, se le requirió para que señalara que otras personas podrían ser las responsables, precisando nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las vinculaciones correspondientes. Notificada la entidad accionada el día 05 de mayo, guardó absoluto silencio al respecto.

Por lo anterior, procederá esta judicatura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 127 y s.s. del C. G. del P., a fin de garantizar el escenario procesal en el cual sea posible establecer la existencia o no, de responsabilidad subjetiva por parte de las personas vinculadas por pasiva, es por lo que se dará apertura al respectivo trámite incidental.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DAR APERTURA al Incidente de Desacato, que solicitó la señora LUZ MARLENE OSORIO URIBE, en contra de la Dra. LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, en calidad de Representante Legal de SAVIA SALUD EPS, o quien haga sus veces, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a través de la Sentencia de fecha 28 de enero de 2014.

SEGUNDO. – NOTIFICAR por el medio más expedito la apertura de este Incidente de Desacato en aplicación a lo establecido que con relación a este tema profirió la Corte Constitucional mediante el Auto N° 236 de 2013, haciéndoles saber que disponen del término de traslado de tres (3) días, para que ejerzan su derecho de defensa. (Art. 129 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd02947c69b8131f3246d1e07ff9b2f1e153b2e56d108607c7a6925726005414**
Documento generado en 30/05/2023 11:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>